

Mendoza, 23 de diciembre de 2020

Sr. Presidente**Consejo Provincial de Patrimonio****Dr. HORACIO CHIAVAZZA****Director Patrimonio Cultural y Museos****Gobierno de Mendoza**

S _____ / _____ D

Ref. Aportes CAMZA**Unidad de Servicios****Cerro de la Gloria**

En relación a la Unidad de Servicios que se propone en las adyacencias del monumento al Ejército de los Andes, en el Cerro de la Gloria, el Colegio de Arquitectos de Mendoza (CAMZA) se dirige a Ud., y por su intermedio a quien corresponda, a los efectos de presentarle un documento elaborado por la Institución que prevé las posibles incompatibilidades o conflictos en los distintos niveles que hemos detectado, luego de hacer un análisis pormenorizado del texto de la Licitación de la misma, de acuerdo a lo aprobado en la última Sesión de la Comisión Ampliada de Arquitectura, Historia y Paisaje Cultural.

Esperamos y auguramos que este aporte del CAMZA sirva para clarificar la realización de este proyecto que tan amplia trascendencia ha tenido a nivel social.

Nuestro análisis va más allá del puro hecho arquitectónico, se han analizado los posibles efectos ambientales, culturales, sociales, patrimoniales, paisajísticos, de movilidad, entre otros, que el mismo generaría en caso de su realización.

Asimismo, se adjuntan los Informes realizados por la Comisión Interdisciplinaria "Conservación y Restauración del Conjunto Monumental Cerro de la Gloria", en relación al impacto que produciría un emprendimiento residencial, los mismos tienen fecha de septiembre de 2005. Si bien la temática no es la misma, estimamos que las consideraciones aplican perfectamente a esta Unidad de Servicios, por lo que se sugiere atender el contenido de estos Informes.

Sin otro particular aprovechamos para saludar a Ud. con distinguida consideración, quedando a su entera disposición y la del Consejo Provincial de Patrimonio, para el mejoramiento de la propuesta en relación a su construcción y/o localización.

UNIDAD DE SERVICIOS CERRO DE LA GLORIA

Consideraciones sobre la propuesta – Colegio de Arquitectos de Mendoza

Silvana Bragagnini, Gabriela Dorigo, Abel Gelvez, Adriana Hernández, Pablo Pithod, Gabriela Santibáñez

Aspectos Normativos – Procedimentales

Provinciales

- Ley 19 Creación del Parque.
- Ley 1590/46 – 2617 – 6394.
- Ley 6394/94 Área Ambiental Urbana Protegida.
- Ley 5961/92 Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente.
- Ley 6034/96 Modificatoria Ley 6133/99 Protección del Patrimonio Cultural.
- Ley 552/98 Declaratoria de Patrimonio Cultural de la Provincia del Monumento al Ejército de los Andes, su base y su Entorno.

Nacionales

- Ley 25197/99 Régimen del Registro del Patrimonio Cultural de la Nación
- Decreto 769/2019 Declaración de Monumento Histórico Nacional

Consideraciones Generales

El Monumento al Ejército de los Andes, ubicado en el Cerro de la Gloria, fue declarado Monumento Histórico Nacional en **decreto 769/2019**, de acuerdo a como consta en el Boletín Oficial. La inscripción del mencionado conjunto formó parte de una declaratoria de tipo seriada en la que se reconoció, además, a 123 bienes escultóricos en todo el país. La valoración que justificó la inclusión radicó en aspectos histórico-testimoniales, urbano-arquitectónicos y paisajístico-ambientales, además de reconocer los valores inmateriales que encierra.

- *ARTÍCULO 1°.- Decláranse Monumentos Históricos Nacionales aquellas esculturas emplazadas en los espacios públicos del territorio nacional, que merezcan protección en los términos de la Ley N° 12.665 y sus modificatorias en virtud de su valor patrimonial, conforme el detalle que efectuará la COMISIÓN NACIONAL DE MONUMENTOS, DE LUGARES Y DE BIENES HISTÓRICOS, en el marco de las competencias asignadas por la normativa vigente.*

Es, por tanto, toda intervención considerada sobre el Monumento al Ejército de los Andes, motivo de consulta obligada a la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, tal como queda expresado en la Ley de Monumentos y Lugares Históricos (Ley Nro. 27.103/2015):

- *ARTÍCULO 3° — Incorpórese, a continuación del artículo 1° de la ley 12.665, como artículo 1° ter el siguiente:*
- *Artículo 1° ter: Son atribuciones de la comisión:*
- *a) Ejercer la superintendencia inmediata sobre los monumentos, lugares y bienes históricos nacionales y demás bienes protegidos en los términos de la presente ley, en concurrencia con*

las respectivas autoridades locales, cuando se trate de monumentos, lugares y bienes del dominio provincial o municipal;

- *l) Intervenir con carácter previo y vinculante, aprobar o rechazar, y supervisar toda intervención material sobre los bienes protegidos;*

Dado que el reemplazo de la Unidad de Servicio existente, que además incrementa su superficie de ocupación, está en estrecha relación con el Monumento al Ejército de Los Andes, tanto en lo físico como en lo funcional, es que debió haberse realizado la consulta pertinente a la CNMLyBH previo a la licitación "OBRA DEMOLICIÓN EDIFICIO EXISTENTE, CONSTRUCCION Y EXPLOTACION COMERCIAL NUEVA UNIDAD DE SERVICIO "EL CERRO", que se ha incluido como parte del Plan de Renovación de Unidades de Servicio del Parque General San Martin.

Se entiende que seguir los procedimientos que la ley establece no entorpece las necesarias intervenciones sobre los bienes, sino por el contrario, facilita las operaciones pertinentes sobre los mismos, avaladas por los especialistas del campo patrimonial, lo que, además, contribuye a generar un soporte documental para encarar los proyectos, y por otro lado, evita la lógica preocupación por parte de la opinión pública ante la afectación de los bienes que les son propios.

El pliego de licitaciones no incluye mención alguna al carácter patrimonial de alcance nacional que posee el Monumento, y de acuerdo a lo expuesto por las autoridades de la Dirección de Parques y Paseos Públicos del Gobierno de Mendoza, quienes poseen la custodia del bien referido, la licitación se encuentra en estado de análisis de propuestas, es que se observa que no se cumplió con el procedimiento de consulta obligatoria, quedando en manos del adjudicatario realizarla, lo cual tampoco se ha mencionado en el pliego referido.

Por otro lado, en la reunión ampliada del Consejo del Patrimonio ya mencionada, se hizo referencia a una serie de intervenciones sobre la cima del Cerro de la Gloria, cuyo principal exponente y atractivo es el Monumento al Ejército de los Andes, a saber:

- a) Espectáculo de luz y sonido
- b) Intervención directa sobre el Monumento
- c) Reemplazo de la Unidad de Servicios

De esto se desprende la necesidad de formalizar el tratamiento del bien de manera integral, atendiendo a todas las aristas que se desprenden del diferente carácter de esas intervenciones. Cabe aclarar que el Consejo Provincial de Patrimonio solamente ha sido convocado para el tratamiento del reemplazo de la Unidad de Servicios, incluso fuera de término, cuando la licitación para el reemplazo de la US ya está en marcha, como se ha mencionado con anterioridad, por lo que no ha podido expedirse al respecto de los demás puntos.

Aspectos Ambientales

De acuerdo a la Legislación Ambiental vigente (Ley 5961/92 y Decreto Reglamentario 2109/94), cada vez que se produce una intervención de cierta significación o dentro de los anexos de obras comprendidas en ella, sean público o privados, se establecen requerimientos a cumplir, que implican

procesos de distinta complejidad, cuyo fin principal es preservar, prevenir, mitigar impactos producidos por dicha intervención.

En la obra de referencia no se realizó procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA). Por ello creemos, que en la instancia administrativa que se encuentra el mismo, sería conveniente producir los documentos necesarios para poder mitigar los posibles impactos derivados del proyecto y el desarrollo de la actividad que esta intervención implica.

Consideramos necesario la elaboración de un Plan de Mitigación de la Obra y un Plan de Manejo de la Actividad, como es solicitado a cualquier proponente por la Secretaría de Ambiente, pudiendo ser aportado por el proponente concesionario parcialmente y el resto por la Dirección del Parque y del Ecoparque, dependiendo de la temática a quien corresponda.

A nuestro criterio, sería importante establecer y definir:

- 1- Capacidad de carga del monumento, plataformas, Unidad y estacionamientos. Plan de Uso. Medidas de mitigación a corto, mediano y largo plazo. Sustitución movilidad vehicular a largo plazo.
- 2- Horarios y forma de acceso de según las actividades y de acuerdo a las diferentes modalidades de movilidad. Estacionamiento, lugares según modalidad.
- 3- Horarios inicio o apertura y cierre de las distintas actividades en el Cerro de la Gloria y Monumento. Sistema de control y responsable de control. Modalidad de permisos.

En relación a los Planes que integran cualquier intervención se podría aportar:

- a- Plan de Seguridad Integral del Sitio. Personas, Personal y medios de movilidad y permanencia
- b- Plan de Manejo de Residuos
- c- Propuesta Sistema de tratamiento de efluentes
- d- Propuesta de aprovisionamiento de mercaderías. Tipo, tamaño de transporte, frecuencia y horarios
- e- Propuesta de mitigación de impacto lumínico y acústico a zonas sensibles del Ecoparque. Medidas de Control perimetral de los límites del Ecoparque. Particular atención en relación a la ubicación de animales que permanecen en el mismo (gerontes, animales que no se trasladarán o se encuentran en espera).
- f- Propuesta de Prevención de Incendios y vandalismo - ejemplo pinares -e infraestructura o mecanismos y equipamiento para de ataque del fuego

Aspectos Arquitectónicos y Paisajísticos

El conjunto conformado por el Cerro de la Gloria con el Monumento al Ejército de Los Andes, el Ecoparque y el Teatro Griego Frank Romero Day constituye un **sitio de valor patrimonial**. Como tal, su **abordaje** debe ser **integral**. El tratamiento del área debe ser abordado desde la perspectiva contemporánea de **paisaje** en las políticas de planeamiento del territorio, tal como desde hace décadas se realiza en otros lugares del mundo que se destacan en el desarrollo sostenible de áreas turísticas y recreativas, respetando y valorizando los recursos naturales y culturales.

En concordancia con otros organismos que abordan el tema paisaje, la Convención Europea del Paisaje (ELC) lo define como el escenario de la actividad humana, no sólo físicamente sino también a través de memorias y asociaciones. El paisaje es el lugar de encuentro de influencias naturales y culturales en constante transformación. Lo considera fundamental para definir la identidad local o regional, para crear sentido de lugar y de pertenencia y para testimoniar la continuidad del pasado al presente y al futuro. Además, lo entiende como el escenario de la actividad económica, que incluye la recreación y el turismo. Como tal, establece que el concepto de paisaje debe ser integrado en las políticas de planeamiento ambiental, cultural, y económico. La ELC reconoce la naturaleza dinámica del paisaje y pone énfasis en la gestión de su adecuada transformación.

La intervención propuesta debe ser considerada una **rehabilitación** del conjunto en su totalidad, del paisaje, y no sólo de uno de sus componentes. Una rehabilitación consiste en lograr un uso compatible para una propiedad a través de reparaciones, modificaciones y/o adiciones, sin alterar sus características intrínsecas, las que le dan su valor patrimonial, las que transmiten sus valores históricos, culturales, paisajísticos o arquitectónicos. Así, no sólo debe considerarse el valor patrimonial del monumento al Ejército de Los Andes, sino también las obras realizadas en todo el sitio por el arquitecto Ramos Correas.

ICOMOS considera que el uso socialmente útil de un monumento facilita su conservación. Por lo tanto, tal uso es deseable, siempre que no altere las características intrínsecas del sitio. Dentro de estas limitaciones pueden permitirse modificaciones a un sitio patrimonial (International Charter for the Conservation and Restoration of Monuments and Sites, The Venice Charter 1964).

De acuerdo a los **estándares para rehabilitación** (los siguientes han sido adaptados de los Estándares para rehabilitación de la Secretaría del Interior, National Park Service, Estados Unidos):

- Una propiedad debe ser usada como lo fue históricamente o recibir un nuevo uso que no altere sus características distintivas.
- El carácter histórico del sitio será retenido y preservado. No se removerán materiales distintivos ni se alterarán características constructivas o espaciales distintivas.
- Adiciones a la propiedad deberán reflejar el momento histórico en el que se realizan.
- Modificaciones a la propiedad que hayan adquirido valor en sí mismas serán preservadas.
- Técnicas y materiales distintivos serán preservados.
- Componentes históricos serán reparados y sólo reemplazados en caso de que la severidad del deterioro no permita reparación.
- No se utilizarán tratamientos ni se seguirán procesos que pudieran dañar los recursos históricos.
- Adiciones o alteraciones no destruirán la fábrica histórica del sitio. Deberán diferenciarse de los componentes existentes del sitio patrimonial, pero ser compatibles en escala y características para proteger la integridad del mismo.
- Las adiciones serán realizadas de tal modo que, si removidas en el futuro, la integridad del sitio patrimonial no se vea afectada.

La US propuesta parece responder a estos estándares. Debemos tener en cuenta que estamos evaluando una propuesta y no la opción definitiva. Recomendamos que, en caso de divergencia, la US adhiera a estos estándares.

Por tratarse esta unidad sólo de un componente de un sitio patrimonial, recomendamos que se adhiera a estos estándares para el tratamiento del sitio en general. Si bien entendemos que el pliego se limita a la US, debe gestionarse el desarrollo del proyecto de tal manera de abordar el conjunto patrimonial y no sólo la US y su entorno inmediato. Dichas consideraciones deben aplicarse a aspectos tales como hidráulica, irrigación y vialidad. Todos los trabajos que se realicen al respecto deben tener como objetivo respetar el valor patrimonial del conjunto, no sólo de la zona monumental del Cerro de la Gloria.

A tal fin, consideramos prioritario abordar los problemas de erosión natural y antrópica del sitio. Un informe de SEGEMAR de 2005 indica que "La situación de deterioro por erosión del cerro ha llegado a un punto tal que no se pueden encarar soluciones parciales, sino que se requiere un proyecto integrado que resuelva los problemas existentes y proporcione pautas para el mantenimiento futuro. Debe considerarse que cualquier intervención ha de tener en cuenta el impacto en el paisaje, por lo que las soluciones naturales, como la forestación, son las más adecuadas." El informe indica la necesidad de estabilizar taludes y reconstruir obras de riego, así como de reforestar.

Los trabajos asociados a demolición de la unidad existente, así como de terraplenamientos y desmontes, deberán realizarse de manera tal de no afectar la integridad del sitio, incluidos componentes de la obra de Ramos Correas y del arbolado.

Aspectos Sociales y Culturales

Desde el punto de vista del hecho arquitectónico en un contexto urbanizado, sería importante recordar algunos conceptos esenciales sobre la gestión del suelo.

Las ciudades son construcciones colectivas dinámicas que se modifican a través del tiempo ya que son producto de los contextos culturales, sociales y económicos de cada tiempo que contribuyen a producir los cambios y darle forma. En esos procesos, se acuerdan valores paisajísticos, históricos, ambientales que conforman el patrimonio urbano que se decide preservar, más allá de las modificaciones que las nuevas dinámicas urbanas impulsan.

Las normas y procedimientos representan el instrumento fundamental con el cual los valores construidos por la comunidad a través del tiempo que se expresan espacialmente, logran sobrevivir y mantenerse a pesar de las situaciones de crisis que provocan los cambios, muchas veces necesarios, en el uso del suelo.

Las normas y procedimientos constituyen el único instrumento posible para orientar un modelo de crecimiento y desarrollo o una visión de ciudad a futuro, en el uso de un espacio que se caracteriza por la tensión entre actores con intereses opuestos, objetivos diferentes y por sobre todo diversas lecturas de la imagen construida, con toda la complejidad que esto significa.

En este juego de tensiones, la autoridad pública debe siempre representar los intereses colectivos que se orientan generalmente a los bienes intangibles como el Patrimonio identitario, la calidad ambiental, la preservación del espacio público, etc. Y lo hace a través de las normas y procedimientos regulatorios que son los instrumentos efectivos con que cuenta para implementar sus políticas de gestión.

Si bien es comprensible que las visiones se modifiquen, con la intención de conseguir entornos coherentes con nuestro tiempo y con nuestras sociedades, es muy importante comprender la importancia de trabajar primero sobre los instrumentos regulatorios que puedan contraponerse a la nueva mirada, a fin de no debilitar la fuerza que tiene ese marco regulatorio como instrumento de control, en un territorio donde se producen conflicto de intereses.

Esto es particularmente importante cuando las modificaciones afectan valores que son producto de una construcción social, como el patrimonio, el modelo ambiental o aquellos íconos históricos de carácter simbólico, que se entrelazan fuertemente con la identidad local.

El Cerro de la Gloria, representa uno de estos sitios particularmente significativos, donde el diseño del Monumento y el entorno que lo enmarca ha sido cuidadosamente pensado para estimular y acompañar la experiencia de reflexión y homenaje a valores fundamentales de la historia argentina.

Cualquier intervención en un hito de esta carga simbólica, amerita un proceso de participación, de discusión y reflexión conjunta, donde puedan acordarse políticas de revalorización del sitio patrimonial que al mismo tiempo garanticen la efectiva preservación del bien, en la búsqueda de cierto equilibrio y consenso posibles.

Este espacio de encuentro y consenso entre miradas contrapuestas, abriría la posibilidad de un diagnóstico realista de la situación, dándole fuerza al proceso de toma de decisiones por parte de los gestores del suelo urbanizado y su aceptación por parte de la comunidad. Y si el proceso resultara exitoso, en primer lugar, se deberían acordar las modificaciones al marco regulatorio vigente, para posteriormente operar con la intervención deseada.



Arq. Pablo Pithod
PRESIDENTE REGIONAL CENTRO CAMZA



Arq. Silvana Bragagnini
SECRETARIA MESA DIRECTIVA CAMZA



Arq. Hugo Ponce
PRESIDENTE MESA DIRECTIVA CAMZA